

nistrativo número 11.608, promovido por don Andrés Prieto Velasco, don Antonio Alonso Remis, don Francisco Cebrián Mondéjar, don Juan Bataller Gil, don Francisco Molina Canales, don Antonio Rodríguez Martínez, don Pedro Luis Cuesta Altozano, don Manuel Cuesta Altozano, don Andrés Ortega Basea, don Francisco González Sánchez, don Angel Pérez García, don Juan Fernández García, don José de Mingo Medina, don Antonio Moreno González, don Celestino Bayona Carabajal, don Manuel Naranjo Sánchez, don Pablo Blázquez Cuenca, don Emilio Colina Pelró, don Tomás Cebrián Mondéjar y don Antonio Molina Fernández, contra denegación de esta Presidencia del Gobierno, sobre reconocimiento de años de servicios prestados interinamente en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia contra la denegación presunta de la petición de reconocimiento de trienios deducida por aquéllos con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 3 de agosto de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden de excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.191, promovido por don Antonio del Valle Fernández contra Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas de 28 de junio de 1968, sobre aumento de pensión en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio del Valle Fernández, impugnando resolución de la Junta del Montepío de Funcionarios de la Guinea Ecuatorial de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve y contra la desestimación tácita por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas del recurso de referencia o alzada interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por ser ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 3 de agosto de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Codesal (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Codesal, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Manzanal de Arriba (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Codesal y su incorporación al de igual clase de Manzanal de Arriba, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Campo de la Lomba (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Campo de la Lomba, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Riello (León).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Campo de la Lomba y su incorporación al de igual clase de Riello, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Valparaiso (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Valparaiso, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Mombuey (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Valparaiso y su incorporación al de igual clase de Mombuey, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Santoréns (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Santoréns, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Sopena (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Santoréns y su incorporación al de igual clase de Sopena, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Mipanas (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Mipanas, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Naval (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Mipanas y su incorporación al de igual clase de Naval, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Losana de Pirón (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Losana de Pirón, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Torreiglesias (Segovia).